

RESOLUCIÓN 1401 DE 2007 MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

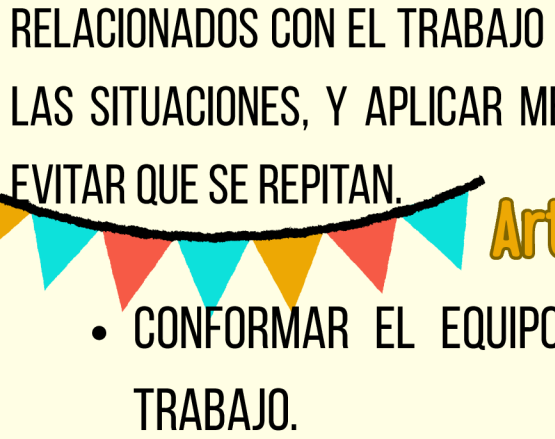
EL MINISTERIO DE TRABAJO DEFINE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y EXIGE INFORMACIÓN PERIÓDICA Y VERIFICABLE SOBRE LOS ACCIDENTES LABORALES.

La Convención Nacional de Riesgos Laborales

NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL, CENTRÁNDOSE EN LA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, PARA PREVENIR NUEVOS SUCESOS Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS TRABAJADORES Y LA PRODUCTIVIDAD.

Los administradores y comités de salud ocupacional

EVALUAR Y ANALIZAR LOS INFORMES DE ACCIDENTES



CAPITULO I

Artículo 1º. Campo de aplicación

APLICA A DIVERSOS EMPLEADOS, DEPENDIENTES, CONTRATISTAS, ORGANIZACIONES COOPERATIVAS, ASOCIACIONES AGRÍCOLAS, ADMINISTRADORES DE RIESGOS LABORALES.

Artículo 2º. Objeto

ESTABLECER OBLIGACIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS PARA INVESTIGAR LOS INCIDENTES RELACIONADOS CON EL TRABAJO CON EL FIN DE IDENTIFICAR LAS CAUSAS, LOS HECHOS Y LAS SITUACIONES, Y APLICAR MEDIDAS CORRECTIVAS PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS Y EVITAR QUE SE REPITAN.

Artículo 4º. Obligaciones de los aportantes

- CONFORMAR EL EQUIPO INVESTIGADOR DE LOS INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO.
- INVESTIGAR TODOS LOS INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES A SU OCURRENCIA
- ADOPTAR UNA METODOLOGÍA Y UN FORMATO PARA INVESTIGAR LOS INCIDENTES Y LOS ACCIDENTES DE TRABAJO
- REGISTRAR EN EL FORMATO DE INVESTIGACIÓN
- IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS Y ACCIONES CORRECTIVAS
- PROVEER LOS RECURSOS, ELEMENTOS, BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS
- IMPLEMENTAR EL REGISTRO DEL SEGUIMIENTO
- ESTABLECER Y CALCULAR INDICADORES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
- REMITIR, A LA RESPECTIVA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES, LOS INFORMES DE INVESTIGACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO
- LLEVAR LOS ARCHIVOS DE LAS INVESTIGACIONES ADELANTADAS Y PRUEBAS DE LOS CORRECTIVOS IMPLEMENTADOS



Artículo 4°. Obligaciones de los aportantes

- PROPORCIONAR ASESORÍA A SUS AFILIADOS, EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO.
- DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UNA METODOLOGÍA PARA LA INVESTIGACIÓN.
- REMITIR, PARA APROBACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.
- SUMINISTRAR A LOS APORTANTES EL FORMATO DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO.
- ANALIZAR LAS INVESTIGACIONES DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO.
- CAPACITAR CONTINUAMENTE AL APORTANTE, AL EQUIPO INVESTIGADOR Y AL COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL O VIGÍA OCUPACIONAL
- PARTICIPAR, CUANDO LO ESTIME NECESARIO, EN LA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO
- REALIZAR SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE CONTROL SUGERIDAS EN LAS INVESTIGACIONES DE ACCIDENTES
- REMITIR INFORME SEMESTRAL,
- INFORMAR A LOS APORTANTES SOBRE LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO

Artículo 6°. Metodología de la investigación de incidente y accidente de trabajo

EL APORTANTE PUEDE UTILIZAR INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO ADAPTADA A SUS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS, CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES LEGALES Y SER UNA HERRAMIENTA TÉCNICA DE PREVENCIÓN.

Artículo 7°. Equipo investigador

EL APORTANTE DEBE ESTRUCTURAR UN EQUIPO PARA INVESTIGAR INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO, INCLUYENDO VIGÍA OCUPACIONAL, PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL, Y PERSONAL DE LA EMPRESA.

Artículo 8°. Investigación de accidentes e incidentes ocurridos a trabajadores no vinculados mediante contrato de trabajo.

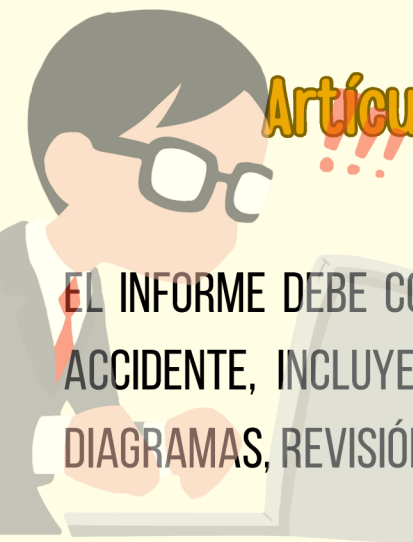
LA EMPRESA ES RESPONSABLE DE INVESTIGAR LOS PERCANCES ASOCIADOS CON UN ORGANISMO O INDEPENDIENTE ES EL PROVEEDOR DE SERVICIOS TEMPORALES, EL USUARIO, EL BENEFICIARIO Y EL CONTRATISTA, Y DEBE SUGERIR MEDIDAS CORRECTIVAS.

CAPITULO II

Informe de investigación

Artículo 9°. Contenido del informe de investigación

EL DOCUMENTO DE INVESTIGACIÓN DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO DEBE CONTENER TODAS LAS VARIABLES Y CÓDIGOS, INFORMACIÓN DEL APORTANTE, TRABAJADOR Y DATOS SOBRE EL ACCIDENTE, CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS, DESCRIPCIÓN CLARA, ANÁLISIS CAUSAL, CONCLUSIONES, MEDIDAS DE CONTROL Y OTROS DATOS.

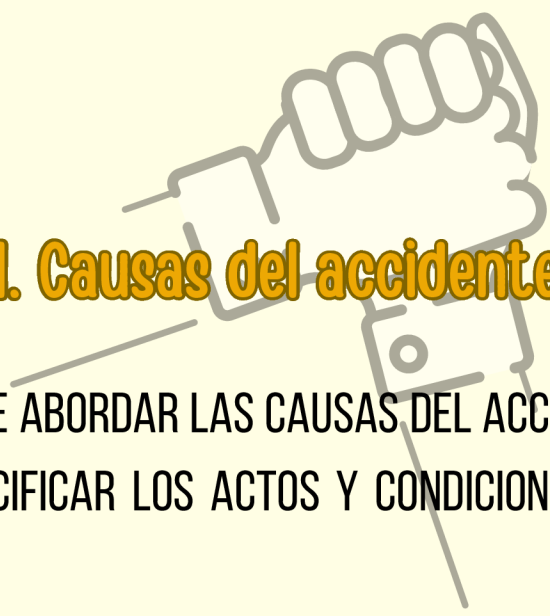


Artículo 10. Descripción del accidente o incidente

EL INFORME DEBE CONTAR UNA GRAN ESCENA DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON EL ACCIDENTE, INCLUYENDO INSPECCIÓN, TESTIGOS, ENTREVISTAS, FOTOGRAFÍAS, VIDEOS, DIAGRAMAS, REVISIÓN DE DOCUMENTOS Y TÉCNICAS NECESARIAS.

Artículo 11. Causas del accidente o incidente.

EL INFORME DE INVESTIGACIÓN DEBE ABORDAR LAS CAUSAS DEL ACCIDENTE, IDENTIFICAR SUS BÁSICAS Y INMEDIATAS, ESPECIFICAR LOS ACTOS Y CONDICIONES SUBESTÁNDAR O INSEGUROS EN CADA GRUPO.



Artículo 11. Causas del accidente o incidente.

EL INFORME DE INVESTIGACIÓN DEBE ABORDAR LAS CAUSAS DEL ACCIDENTE, IDENTIFICAR SUS BÁSICAS Y INMEDIATAS, ESPECIFICAR LOS ACTOS Y CONDICIONES SUBESTÁNDAR O INSEGUROS EN CADA GRUPO.

Artículo 13. Datos relativos a la investigación

LA EMPRESA ADOPTA INTERVENCIÓN, MEDIDAS PARA EVITAR EVENTOS SIMILARES, INDICANDO RESPONSABLE Y MEDIDAS EN FUENTE DE RIESGO, AMBIENTE, Y TRABAJADORES, IMPLEMENTANDO ACCIONES, REGISTROS DE CUMPLIMIENTO, Y AJUSTES.



CAPITULO. III

Disposiciones finales

Artículo 14. Remisión de investigaciones

EL APORTANTE DEBE REMITIR A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES INFORMES DE ACCIDENTES MORTALES Y GRAVES DURANTE 15 DÍAS. LA INVESTIGACIÓN EVALUA Y EMITE CONCEPTO SOBRE EL EVENTO, DETERMINANDO PREVENCIÓN Y SANCIONES. LOS FORMATOS DEBEN CONTENER REQUISITOS ESTABLECIDOS.

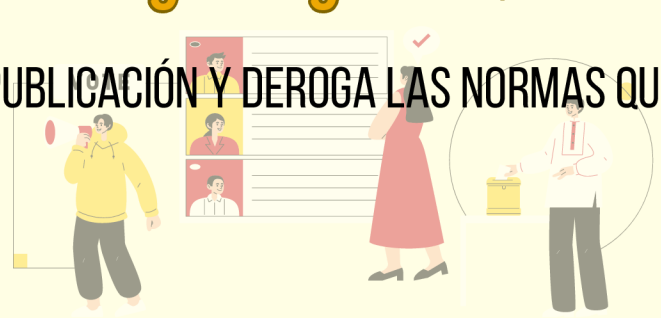


Artículo 15. Sanciones.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, SE IMPONDRÁN SANCIONES DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS-LEY 1295 Y 115, CON INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES BAJO LA JURISDICCIÓN DEL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL.

Artículo 16. Vigencia y derogatorias

LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN Y DEROGA LAS NORMAS QUE LE SEAN CONTRARIAS.



NORMA TÉCNICA COLOMBIANA EN EL NTC 3701 HIGIENE Y SEGURIDAD



GUÍA PARA LA CLASIFICACIÓN DE REGISTROS Y ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

OBJECTIVO GENERAL

ESTABLECER DEFINICIONES, CRITERIOS Y PAUTAS PARA EL REGISTRO, CLASIFICACIÓN Y GENERACIÓN DE ESTADÍSTICAS SOBRE ACCIDENTES LABORALES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES, QUE PERMITAN UN ENFOQUE UNIFORME, ÚTIL PARA PREVENCIÓN Y CUMPLIMIENTO LEGAL.



Objetivos Secundarios

CLASIFICACIÓN DE LOS CASOS SEGÚN SEVERIDAD

NTC 3701 ESTABLECE TRES CATEGORÍAS PRINCIPALES PARA CLASIFICAR LOS EVENTOS:

- MUERTES– TODOS LOS CASOS QUE LLEVEN A MUERTE COMO RESULTADO DEL ACCIDENTE O ENFERMEDAD PROFESIONAL.
- CASOS CON TIEMPO PERDIDO – AQUELLOS ACCIDENTES O ENFERMEDADES NO FATALES QUE CAUSAN INCAPACIDAD TEMPORAL, RESTRICCIÓN DE ACTIVIDAD, DÍAS DE AUSENCIA AL TRABAJO, ETC.
- CASOS SIN TIEMPO PERDIDO – EVENTOS QUE NO GENERAN INCAPACIDAD PARA TRABAJAR MÁS ALLÁ DEL DÍA DEL ACCIDENTE O QUE NO CAUSAN RESTRICCIÓN DE ACTIVIDAD SIGNIFICATIVA, PERO QUE IGUAL DEBEN REGISTRARSE.

Alcance / Campo de aplicación

- SE APLICA A TODOS LOS EMPLEADORES DEL PAÍS, INDEPENDIENTEMENTE DEL SECTOR O TAMAÑO, PARA MANTENER REGISTROS UNIFORMES DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES, EN CONCORDANCIA CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE.
- DEBE SERVIR NO SOLO PARA CUMPLIR CON OBLIGACIONES LEGALES, SINO TAMBIÉN PARA APOYAR LA GESTIÓN PREVENTIVA, ANÁLISIS ESTADÍSTICO, MEJORAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

Registro de casos

LA GUÍA APORTA UN FORMATO ESTÁNDAR PARA QUE LOS EMPLEADORES REGISTREN LOS EVENTOS, CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- DATOS DESCRIPTIVOS: EMPRESA, SEDE, UBICACIÓN, FECHA DEL EVENTO, TRABAJADOR AFECTADO, OCUPACIÓN, SECCIÓN DEL TRABAJO, SITIO DEL ACCIDENTE O EXPOSICIÓN.
- RESULTADO O MAGNITUD DEL EVENTO: SI FUE MUERTE, INCAPACIDAD (TEMPORAL / PERMANENTE), DÍAS PERDIDOS, DÍAS CARGADOS, RESTRICCIÓN DE ACTIVIDAD, ETC. CLASIFICACIÓN DEL EVENTO: SI ES ACCIDENTE DE TRABAJO, ENFERMEDAD PROFESIONAL, INCIDENTE, PRIMEROS AUXILIOS, ETC.

ATENCIÓN EN SALUD



Asistencia en salud que se da a un trabajador.

(Ej. Atención de Primeros Auxilios)

ATENCIÓN MÉDICA



Toda atención de salud realizada por Profesional de la Medicina.

(Ej. Atención en centro médico)

Además todo aquello que afecte al Trabajador y la actividad normal de la Empresa del ATEL

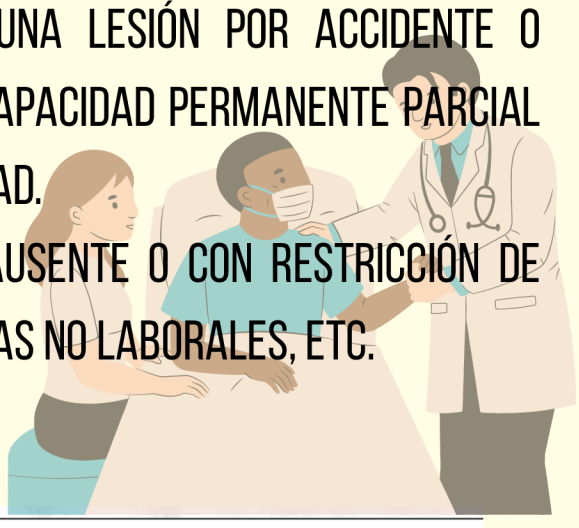
Cálculo de indicadores y componentes cuantitativos

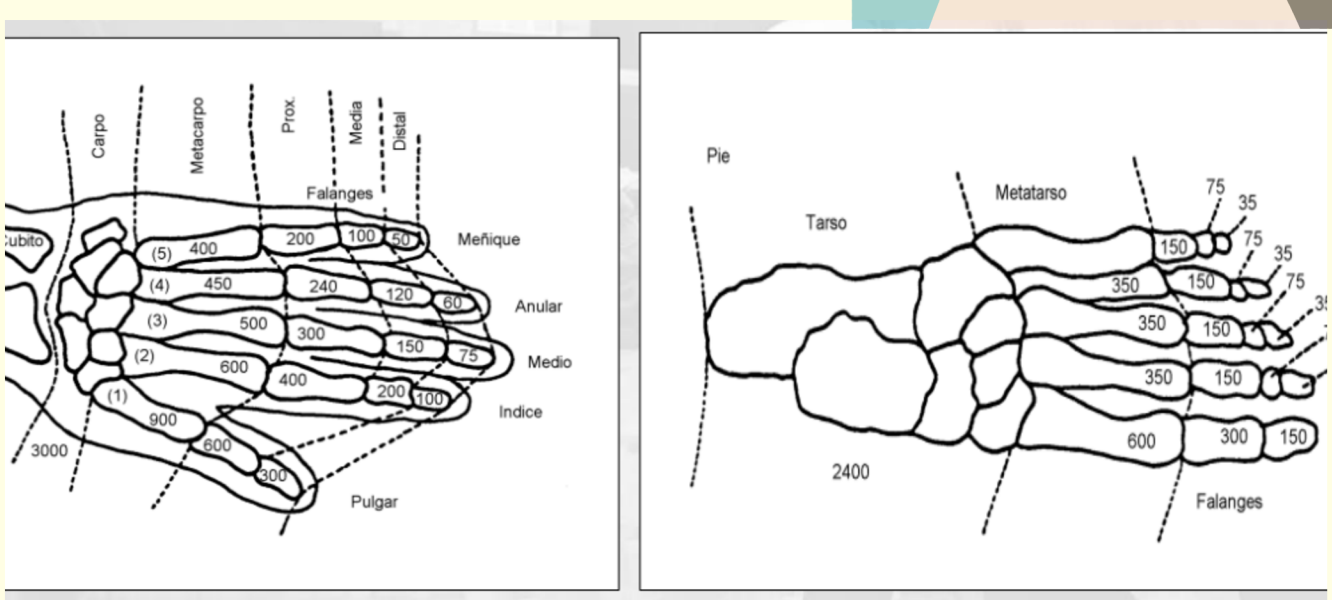
PARA PODER ANALIZAR LOS DATOS ESTADÍSTICAMENTE, LA NORMA DEFINE CONCEPTOS Y MÉTRICAS IMPORTANTES:

DÍAS DE INCAPACIDAD: DÍAS CALENDARIO DURANTE LOS CUALES EL TRABAJADOR NO ESTUVO APTO PARA LABORAR SEGÚN CERTIFICACIÓN MÉDICA.

DÍAS CARGADOS: NÚMERO DE DÍAS ASOCIADOS A UNA LESIÓN POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD PROFESIONAL QUE ORIGINA MUERTE, INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL O TOTAL, USADOS PARA CALCULAR ÍNDICES DE SEVERIDAD.

DÍAS PERDIDOS: DÍAS EN LOS QUE EL TRABAJADOR AUSENTE O CON RESTRICCIÓN DE ACTIVIDAD, SIN INCLUIR DESCANSOS, FESTIVOS, LICENCIAS NO LABORALES, ETC.





Cargos en días de incapacidad según pérdida traumática o quirúrgica de miembros

Propósitos y utilidad

PERMITE UNIFORMAR LA INFORMACIÓN SOBRE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES, LO QUE FACILITA COMPARACIONES ENTRE EMPRESAS, SECTORES Y EN EL TIEMPO.

APOYA LA PREVENCIÓN AL IDENTIFICAR CAUSAS INMEDIATAS Y BÁSICAS, CONDICIONANTES, PATRONES RECURRENTES.

FACILITA LOS REPORTES HACIA AUTORIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN MATERIA DE SST.

MEJORA LA GESTIÓN INTERNA DE LOS PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL





THANK YOU!

LEIDY GIERALDIN AGREDO LÓPEZ
SANDY LORENA CARDENAS PARDO

